



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO NO. I-AR-2019-038

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte la **Señora Isabel Valencia Zepeda**, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR", y por la otra el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, representado en este acto por su Apoderado Legal, Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará el "ARRENDATARIO", los cuales se sujetan a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

A) Declara el "ARRENDADOR" que:

- I.- Derivado del juicio sucesorio testamentario a bienes del extinto Rafael Genel Manzo, en su favor, es propietaria del inmueble ubicado en Avenida Chiapas No. 401, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán, como consta en la escritura pública No. 6,982 de fecha 20 de diciembre de 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Felipe González Oseguera, Notario Público No. 51 en la Ciudad de Uruapan, Michoacán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el número 0000012, Tomo 00004557 del cual otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO" una superficie de 92.71 metros cuadrados.
- II.- No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente contrato, ni para ocuparlo.
- III.- Se identifica en este acto con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2028.
- IV.- El Registro Federal de Contribuyentes es el [REDACTED] y el número de clave catastral del inmueble objeto de arrendamiento en el presente contrato es el 013408.
- V.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitada para el servicio público.
- VI.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

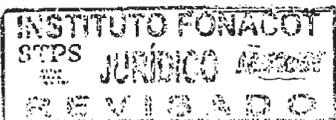
Eliminado OCR 0 NÚMERO IDENTIFICADOR. Ubicado en el primer renglón del quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es un número donde los primeros cuatro dígitos corresponden a la clave de la sección de residencia del ciudadano, por lo que permite identificar el domicilio de su titular, el cual es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado RFC DE PERSONA FÍSICA. Ubicado en: primer renglón del sexto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado DOMICILIO. Ubicado en el primer y segundo renglón del octavo párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

B) Declara el "ARRENDATARIO" por conducto de su representante que:

- I.- Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de abril del 2006.
- II.- Celebra este contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.- Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, derivado del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 220,592, de fecha 9 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- IV.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el "ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 32201, la cual se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





- V.- El presente contrato fue celebrado en apego a la Justipreciación Electrónica de fecha 18 de julio de 2019, con número Genérico EA-1004348 y Secuencial 8080 emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a que se refiere el artículo 143 fracción XII de la Ley General de Bienes Nacionales.
- VI.- La superficie mencionada en la Cláusula Primera del presente instrumento será distribuida de la siguiente forma:

Superficie ocupada en metros cuadrados por servidores públicos: 12.00 metros cuadrados; áreas de uso común: 5.28 metros cuadrados y áreas complementarias: 91.37 metros cuadrados.
- VII.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760 Ciudad de México.

C) Declaran las "PARTES", que:

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Localización.- El "ARRENDADOR", otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el inmueble ubicado en Avenida Chiapas No. 401, Local 6 y 7, Colonia Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán, con una superficie rentable de 92.71 metros cuadrados en lo sucesivo el "INMUEBLE".

Segunda.- Entrega del "INMUEBLE".- El "ARRENDADOR" se obliga a entregar al "ARRENDATARIO" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 1 para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Uso del "INMUEBLE".- Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará como oficinas de atención al público.

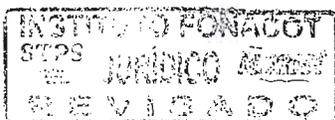
El "ARRENDADOR" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

El "ARRENDADOR" autoriza al "ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el "ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación del "INMUEBLE".- El "ARRENDADOR" hará las reparaciones necesarias para conservar el "INMUEBLE" arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, incluidas las, cisternas, bombas de agua y tinacos.

Araceli V. H. Sandoval

[Handwritten signature]





Las "PARTES" convienen que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 8 días después de recibido el aviso por escrito del "ARRENDATARIO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El "ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra el "ARRENDATARIO" por los defectos y vicios ocultos del "INMUEBLE".

Quinta.-

Mejoras, adaptaciones y modificaciones.- El "ARRENDADOR" expresa su conformidad para que el "ARRENDATARIO" lleve a cabo mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el "INMUEBLE" arrendado, así como anuncios o marquesinas, que se incluyan en la relación que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 2 para formar parte integrante del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, el "ARRENDATARIO" se compromete a solicitar por escrito la aprobación del "ARRENDADOR".

El "ARRENDATARIO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del "ARRENDADOR".

Sexta.-

Siniestros.- El "ARRENDATARIO" no es responsable de los daños y perjuicios causados al "INMUEBLE" arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483 fracción VI y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables al "ARRENDATARIO", el "ARRENDADOR" la autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio del "ARRENDATARIO" así convenga a sus intereses. Las "PARTES" convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el "INMUEBLE", el contrato quedará rescindido sin necesidad de declaración judicial.

Séptima.-

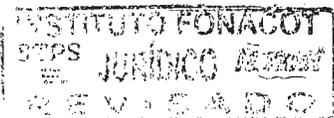
Importe de la renta.- Con base en la Justipreciación de Renta Electrónica con número genérico EA-1004348 y número Secuencial 8080 de fecha 18 de julio de 2019, el "ARRENDATARIO" conviene en pagar al "ARRENDADOR" en concepto de renta mensual la cantidad de **\$16,224.25 (Dieciséis mil doscientos veinticuatro pesos 25/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Asimismo, las partes convienen que el "ARRENDADOR" deberá pagar el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre la Renta, y cualquier otro impuesto que tenga la obligación legal de pagar por las rentas cobradas durante la vigencia del presente Contrato y cualquier prórroga que pudiera darse del mismo.

Octava.-

Pago de Cuota de Mantenimiento.- El "ARRENDATARIO" se obliga a pagar al "ARRENDADOR" mensualmente la cantidad de **\$324.48 (trescientos veinticuatro pesos 48/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de cuota de mantenimiento, por lo que el "ARRENDADOR" se compromete a utilizarla en mantenimiento de áreas comunes en la plaza (limpieza, iluminación y jardinería).

Araceli Valverde





Novena.- Forma de pago.- La renta y el mantenimiento señalado en las Cláusulas que anteceden serán cubiertos por el "ARRENDATARIO", mediante depósitos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega formal de los recibos, a mes vencido, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que señale el "ARRENDADOR" por escrito, firmado por su apoderado o representante legal al Instituto FONACOT.

El "ARRENDADOR" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en el párrafo anterior, siempre que de aviso al "ARRENDATARIO" por lo menos con diez días naturales de anticipación a la presentación del recibo, la solicitud de modificación deberá ser firmada por el "ARRENDADOR".

Décima.- Pago de servicios.- Será por cuenta del "ARRENDATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, teléfono, y suministro de agua potable.

Las partes convienen que, en caso de existir algún tipo de adeudo de arrendamientos anteriores, por concepto de contratación de servicios (teléfono, cable, internet, etc.), así como, servicios principales (agua, luz, predial, etc.) En general, cualquier tipo de servicio anterior a la Acta de Entrega-Recepción del inmueble (Anexo 1), "EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir, aclarar y solventar, ante cualquier instancia requirente de adeudos anteriores y sacar en paz al "ARRENDATARIO", a efecto, de que estos, no ocasionen al "ARRENDATARIO" daños y perjuicios, por suspensión en las actividades encomendadas para cumplir con su objetivo Institucional.

**Décima
Primera.-**

Vigencia del contrato.- La vigencia del presente contrato será forzoso para el "ARRENDADOR" y voluntario para el "ARRENDATARIO", el cual empezará a correr a partir del **14 de agosto de 2019 al 15 de agosto de 2022**, quedando entendido entre las partes que el mismo podrá prorrogarse hasta por un período igual bastando para ello que el "ARRENDATARIO" continúe ocupando el "INMUEBLE", en cuyo caso quedará a la elección de esta última acogerse a tal beneficio.

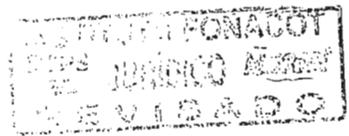
Si al término del contrato el "ARRENDATARIO", deseara continuar con el uso del local arrendado, tendrá preferencia en igualdad de circunstancias frente a otros posibles arrendatarios, para celebrar un nuevo contrato sujeto a los términos y condiciones que entonces convenga a las partes, salvo lo relativo a la renta.

Ambas partes convienen, que, para la renovación del contrato, el incremento en el precio de la renta será negociada de común acuerdo, así mismo, convienen las partes en suscribir conjuntamente el documento donde se haga constar su voluntad de aceptar el incremento negociado.

Para la celebración de un nuevo acuerdo de voluntades, el "ARRENDADOR" con tres meses de anticipación al vencimiento del presente vínculo jurídico, deberá enviar por escrito su pretensión de incremento en el monto de la renta, a las oficinas administrativas del "ARRENDATARIO" en la localidad y ésta se sujetará al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. En tanto, el "ARRENDATARIO" pagará el mismo importe de renta consignado en el presente instrumento, en el entendido de que una vez autorizado el incremento, se llevará a cabo la suscripción de un nuevo vínculo jurídico, conforme a los mecanismos previstos en los Lineamientos para el arrendamiento de inmuebles, así como lo dispuesto en la Política de la Administración Pública Federal en materia de arrendamiento inmobiliario.

Araceli M. L. Sandoval

[Signature]





En caso de terminación anticipada, el "ARRENDATARIO" deberá notificar por escrito, a través de su representante al "ARRENDADOR", su voluntad de dar por terminado el contrato por lo menos con treinta días de anticipación.

Décima

Segunda. - Periodo de gracia. el arrendador, concede al arrendatario un periodo de gracia por dos meses y medio meses, contados a partir del inicio de la vigencia del presente contrato de arrendamiento; periodo en el que no se cubrirá el importe de la renta.

Por lo que dentro de los primeros 30 (treinta) días al inicio del periodo de gracia, el "ARRENDADOR" deberá ejecutar todos los trabajos a los que se comprometió en el Anexo 1 del presente contrato, lo anterior, a efecto de no entorpecer la ejecución de los trabajos de optimización del "ARRENDATARIO".

Décima

Tercera. - Subsistencia del contrato. - Las "PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en caso de que el "ARRENDATARIO" cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del "INMUEBLE" cambien de adscripción.

Décima

Cuarta. - Rescisión del contrato. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que realice por escrito con treinta días de anticipación.

Décima

Quinta. - Pago en caso de terminación o rescisión.- A la terminación o rescisión de este contrato, el "ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

Décima

Sexta. - Devolución del "INMUEBLE".- El "ARRENDATARIO" se obliga a devolver el "INMUEBLE" al "ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el transcurso del tiempo y el uso normal a que fue destinado el Inmueble.

Décima

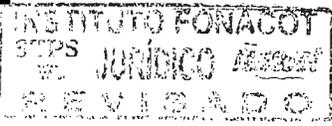
Séptima. - Disposiciones legales aplicables. - Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Décima

Octava. - Jurisdicción e interpretación.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Para todos los efectos que se deriven de este contrato las "PARTES" señalan como sus domicilios convencionales, el "ARRENDADOR" en [REDACTED] y el "ARRENDATARIO" en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, C.P. 06760, Colonia Roma Sur, Ciudad de México.

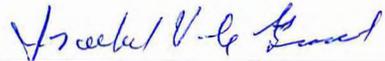
Eliminado
DOMICILIO. Ubicado en el segundo renglón del último párrafo.
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Motivación: es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.





Leído que fue el presente contrato por las partes que en él intervienen y enteradas de todo su alcance y fuerza legal lo ratifican y lo firman por triplicado, el día 12 de agosto de 2019, quedando un ejemplar en poder del "ARRENDADOR" y dos en poder del "ARRENDATARIO", en la Ciudad de México.

EI "ARRENDADOR"



C. ISABEL VALENCIA ZEPEDA
Propietaria

EI "ARRENDATARIO"



MTR. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
Apoderado Legal

ÁREA USUARIA



LIC. JUAN SALVADOR RAMÍREZ GÓMEZ
Director Estatal en Morelia

CONTRATO No. I-AR-2019-038

ÁREA CONTRATANTE

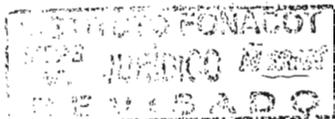
Lic. Jacinto Polanco Monterrubio _____

ÁREA ADMINISTRATIVA

Vo. Bo. Erika Amelia Villalobos Camacho _____

Elaboró: Lic. Margarita Solórzano Hernández _____

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez _____







ANEXO 1

Avenida Chiapas número 401, Locales 6 y 7, Col. Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.-----

En Uruapan, Michoacán, siendo las 11:00 horas del día 12 de Agosto de 2019, se reunieron en las oficinas que ocupará la Representación del Instituto FONACOT, sito en Avenida Chiapas número 401, Locales 6 y 7, Col. Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán, con una superficie rentable de 92.71 metros cuadrados, el Director Estatal del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, Lic. Juan Salvador Ramírez Gómez, quien en lo sucesivo se podrá llamar el Área Usuaría y la C. Isabel Valencia Zepeda, propietaria del inmueble citado, en lo sucesivo la Arrendadora, para proceder a la entrega - recepción del inmueble anteriormente descrito.-----

-----HECHOS:-----

1.- En este acto se hace entrega del inmueble ubicado en Avenida Chiapas número 401, Locales 6 y 7, Col. Ramón Farías, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán, para ser ocupado por las oficinas de atención al público del Instituto FONACOT y el cual se encuentra en las condiciones de uso siguientes:-----

Superficie rentable de 92.71 metros cuadrados, consta de: una superficie consistente en planta libre, cuenta con cortinas metálicas al frente.-----

El Arrendador se compromete a realizar las siguientes inversiones al inmueble citado:-----

- El Arrendador llevará a cabo la colocación de un muro divisorio, a efecto de que los locales en arrendamiento queden bien delimitados.-----
- El Arrendador autoriza la colocación de letreros institucionales en las marquesinas del local, así como el tercer espacio en el tótem, para lo cual el propietario deberá electrificar el tótem y colocar la base del letrero para el uso de la Dirección Estatal (área usuaria)-----
- El Arrendador realizará el mantenimiento a la cancelería y cristales de los locales, a efecto de que se encuentren en buen estado a la entrega- recepción, así como a las cerraduras y chapas, además verificará que la separación entre cristales se elimine, a efecto de que cuando los aires acondicionados estén trabajando no se escape el aire, lo anterior para que queden en buen estado y limpios.-----
- El Arrendador llevará a cabo el suministro y colocación de piso tipo cerámico antiderrapante en color claro en toda la superficie del local.-----
- El Arrendador se compromete a poner la base del medidor en el sitio que determine la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Fonacot, así como la acometida eléctrica y calibre del cable que al efecto determine la UVIE en su oportunidad, la tubería para la mufa, interruptor principal dentro del local y el alimentador del medidor al interruptor principal dentro de los locales.-----
- El Arrendador dejará las instalaciones hidráulicas para dos módulos sanitarios, Hombres y Mujeres cada uno:-----
 - Instalación hidráulica y sanitaria lavabo y tarjas (comedor y cuarto séptico).-----
 - Instalación hidráulica y sanitaria taza y mingitorio.-----

Estos puntos se precisarán en un plano que Fonacot revisará con el propietario.-----

- El Arrendador dejará un medidor independiente para el pago de agua, a efecto de que la Representación de Uruapan se haga cargo de su contrato de agua.-----
- El Arrendador se compromete a tener en óptimas condiciones la instalación sanitaria general o común del inmueble, realizando desazolve o el procedimiento correspondiente para evitar, inundaciones, malos olores o cualquier otro factor que altere la operación del ARRENDATARIO.-----
- El Arrendador autoriza a FONACOT la colocación de letreros institucionales en el exterior de los locales.
- Para el proceso de inicio de los trabajos de remodelación, adaptación del inmueble arrendado por parte del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR habilitará la instalación o acometida eléctrica existente para que el o los contratistas encargados de la ejecución de la obra por parte del arrendatario, cuenten con suministro provisional de energía eléctrica al interior de los locales.-----
- Mantenimiento y colocación de impermeabilizante en azotea.-----

Isabel Valencia Zepeda



Lo anterior, previo visto bueno del Instituto Fonacot, a efecto de no alterar el proyecto arquitectónico, ni la calidad de los trabajos.-----

El inmueble cuenta con una conexión bifásica y se dejara el tablero y la acometida eléctrica dentro de las instalaciones de los locales.-----

Todos los compromisos y trabajos por parte del Arrendador, deberán ser ejecutados dentro de los primeros 30 días del periodo de gracia otorgado al arrendador, a efecto de no alterar la ejecución de los trabajos de remodelación del Instituto Fonacot.-----

No habiendo otro punto por tratar y completamente de acuerdo en las condiciones en que se realiza la entrega-recepción del inmueble antes descrito, se firma la presente acta de entrega-recepción el día 12 de Agosto de 2019, por los que en ella intervinieron.-----

EL "ARRENDADOR"

ÁREA USUARIA

C. ISABEL VALENCIA ZEPEDA
Propietaria

LIC. JUAN SALVADOR RAMÍREZ GÓMEZ
Director Estatal en Morelia



ANEXO 2

12 de Agosto de 2019.

A Quien Corresponda:

Por medio del presente, se hace constar que en relación al Inmueble que ocupará las oficinas de atención al público de la Representación del INSTITUTO FONACOT en Uruapan, Michoacán, se podrán realizar trabajos de optimización o adecuación, conforme a las necesidades del propio Instituto FONACOT, las cuales se enuncian a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- Albañilería.
 - Muros de tablaroca.
 - Plafón falso.
- Cancelería.
 - Ventanas de aluminio.
- Carpintería.
 - Puertas de intercomunicación de madera.
 - Mobiliario de madera para comedor.
 - Cubiertas de trabajo de madera.
- Instalación eléctrica.
 - Alimentador principal desde medidor a tableros de distribución.
 - Instalación de contactos energía normal y regulada.
 - Instalación de centro de carga de distribución.
 - Instalación de interruptores termomagnéticos.
 - Instalación de gabinetes de iluminación tipo fluorescente.
 - Instalación de sistema de tierra física.
- Instalación hidrosanitaria.
 - Instalación de salidas hidráulicas y sanitarias para tarja en comedor.
- Acabados.
 - Instalación de piso cerámico.
 - Instalación de zoclo vinílico en base de muros.
 - Aplicación de aplanados de yeso en muros.
- Instalaciones especiales.
 - Instalación de equipos de aire acondicionado tipo mini – split.
 - Instalación de sistema de comunicaciones en IDF.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL "ARRENDADOR"

ÁREA USUARIA

C. ISABEL VALENCIA ZEPEDA
Propietaria

LIC. JUAN SALVADOR RAMÍREZ GÓMEZ
Director Estatal en Morelia